



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nro. 014-2021/MPCH

Chanchamayo, 04 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPCH y la Resolución de Alcaldía N° 289-2020/MPCH, de fecha 03 de agosto del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.



Que, el numeral 83.2) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados". Asimismo, el numeral 83.3) de la referida norma dispone que: "A los Órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."



Que, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la Norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40° que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, el 13 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad.

Que, estando a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 8° numeral 8.2), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 menciona que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio, y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2020/MPCH, de fecha 30 de julio del 2020, se designó al ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

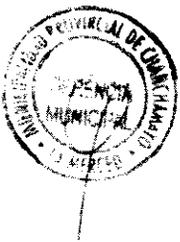
Que, mediante Memorándum N° 506-2020/MPCH, de fecha 3 de agosto de 2020, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, ha dispuesto otorgar las facultades y atribuciones administrativas, dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Además, las facultades y atribuciones previstas en la Ley de Contratación del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Asimismo, las atribuciones conferidas en la Directiva N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH – Directiva de Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. en ese sentido corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que así lo establezca.

Por estos fundamentos, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DELEGAR con Eficacia Anticipada al 1° de enero del 2021, al Gerente Municipal, **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI**, las facultades y atribuciones administrativas, dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los siguiente numerales:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- Dirigir la Ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesario;
- Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;
- Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad;
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.





- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales;
- Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;
- Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen;
- Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;
- Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal;
- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;
- Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;



ARTÍCULO 2°: DELEGAR al Gerente Municipal, **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI**, las facultades de:



- Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de Obras y sus modificaciones.
- Aprobar mediante Resolución la solicitud de Ampliación de Plazos en las Contrataciones de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, por la modalidad de contrata y las respectivas modificaciones.
- Aprobar mediante Resolución las Liquidaciones Técnico - financieras de obras.

ARTICULO 3°: DELEGAR al Gerente Municipal, **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI**, todas las facultades y atribuciones previstas en la el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, excepto las siguientes:



- La declaración de nulidad de oficio
- La aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación.
- Y los otros supuestos que se establezcan tanto en la Ley de Contratación del Estado-Ley 30225 y su Reglamento.



ARTICULO 4°: DELEGAR al Gerente Municipal, **ING. FERNANDO BLANCO BERROSPI**, las atribuciones conferidas en la **DIRECTIVA N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH** – Directiva de Ejecución de Obras bajo la modalidad de Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados y a la Oficina de Tecnología de la Información, para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE